

0085

COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

C/. Corredera n.º 22
Telf. 968 46 61 45
30800 LORCA (Murcia)



Para información	
Para conocimiento	
Para despesar con cargo	
Preparar contestación	
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> COPIA	
ENTRADA Nº _____ FECHA _____ OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURO	

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO

D. JULIÁN MARÍN REINALDOS, con DNI núm. 23139305-V, como Presidente y legal representante de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA, con domicilio social en Lorca, C/Corredera núm.22, y C.I.F. núm. G-30046007, ante este organismo, comparezco y como sea más procedente **DIGO:**

Que encontrándose abierto el plazo de seis meses de información pública de la propuesta de **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura**, mediante el presente escrito, en la representación arriba mencionada, se formular las siguientes

ALEGACIONES:

REGION DE MURCIA.Registro de la CARM/ OCAG LORCA
E 005 Nº. 201300567738
05/12/2013 13:05:10

PRIMERA.-Sobre las Unidades de demanda agraria 61 "Regadío de Lorca" y 63 "Acuífero del Alto Guadalentín".

En el Anejo 3 Usos y Demandas se establece que para la estimación de la superficie bruta, La OPH de la CHS ha realizado estudios de cuantificación de la superficie regada en todo el territorio de la cuenca y tiene completado el análisis de los años naturales 2004, 2005, 2008, 2009 y 2010 mediante teledetección espacial, presentándose la información de estos tres últimos años ajustada a recintos agrícolas.

Se indica que la superficie envolvente de usos (superficie regada) y derechos, ha sido sometida a un proceso de compactación para formar, en la medida de lo posible, polígonos compactos de superficie bruta.

En los estudios que ha realizado la Comunidad de Regantes de Lorca, de las unidades de demanda agraria 61 y 63, ha detectado deficiencias de superficies no incluidas, y que pertenecen, bien a derechos de agua inscritos, bien a superficies incluidas en el expediente ISR-42/2009 y CSR-27/2010, o a superficies que han sido regadas en los mencionados años de referencia. Dichas superficies se incluyen digitalizadas como anexo a la presente alegación.

Se estima a este respecto, que deben ser actualizadas las demandas agrarias del regadío de Lorca y Valle del Guadalentín actualizando sus superficies y adaptándolas a la realidad existente.

SEGUNDA.-Sobre la posibilidad de creación de nuevos regadíos.

En el artículo 2 de la Normativa "Principios generales del Plan Hidrológico" se afirma: "Es criterio general, salvo excepción expresamente contemplada en la presente Normativa, la de no admitir la generación de nuevos regadíos o nuevas áreas de demanda con los recursos propios de la cuenca, atendándose con las actuales infraestructuras de desalación de agua de mar, el natural incremento de los abastecimientos urbanos e industriales."

Sin embargo en el artículo 30 de la Normativa "Criterios generales para el otorgamiento de concesiones" se establece que: "podrán destinarse a la creación de nuevos regadíos o ampliaciones de los existentes, los recursos procedentes de desalinizadoras, que en su zona dominada no puedan atender ninguno de los supuestos anteriormente establecidos". La existencia de este párrafo parece ir en contra de lo establecido como criterio general en el Art.2, dejando abierta una posibilidad a la creación de nuevos regadíos que, sin acreditar previamente su preexistencia, queden dotados exclusivamente con agua desalada. La creación de *nuevos regadíos* no puede entenderse dentro de esta planificación hidrológica dada la situación deficitaria de nuestra cuenca.

Por tanto, la adecuación a la realidad existente y en consecuencia a las superficies que actualmente se están regando, se estima debe pasar por la actualización del artículo 3, "Principios generales del Plan Hidrológico" donde será preciso hacer constar que "Se constituyen como usos consolidados y en consecuencia no tendrán la consideración de nuevos regadíos, aquellos que puedan hacer constar su existencia con anterioridad....." *al 31 de diciembre de 2011*, así como en aquellos artículos de la Normativa en los que se hace mención a los regadíos consolidados, esto es, artículo 31 "Criterios generales para el otorgamiento de concesiones" en su apartado d), artículo 32 "Concesiones destinadas a la regularización de regadíos" y artículo 67 "Reutilización de aguas regeneradas". Se estima, que las superficies que se encuentran en situación de ambigüedad desde el anterior Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura del año 98, deben encontrar cobertura en la Normativa de este nuevo Plan, y esta debe pasar, por la actualización de los regadíos consolidados, debiendo por supuesto cumplir, los requisitos de preexistencia, de legalización concesional a partir de nuevos recursos (en su mayoría) y contar con un periodo de regularización temporal máxima hasta el año 2027.

Por todo lo anterior,

SOLICITO: Tenga por formuladas, dentro del plazo abierto de información pública, las alegaciones de esta Comunidad de Regantes a la propuesta de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, las acoja, y proceda a modificar dicha propuesta conforme a lo expuesto en el cuerpo de este escrito.

En Lorca a cuatro de diciembre de dos mil trece.-

